

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

2026/03692 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria subvenciones comparsas moros y cristianos 2026. Identificador BDNS: 895801.*

## ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895801>)

Primero. Beneficiarios.

La condición de beneficiario de estas subvenciones sólo puede recaer en las comparsas de moros y cristianos del ámbito territorial de la provincia de Valencia.

Segundo. Objeto.

La finalidad de esta subvención es la ayuda económica en el año 2026, a las comparsas de moros y cristianos, de la provincia de Valencia, para el desarrollo de las actividades propias de las fiestas de moros y cristianos.

Tercero. Convocatoria y bases reguladoras.

La convocatoria fue aprobada mediante Decreto 3724, de 26 marzo de 2026, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València

Cuarto. Financiación.

El presupuesto de la convocatoria de 2026, asciende a un total de 220.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 005/33802/48001 del vigente presupuesto de la corporación.

Quinto. Solicitudes.

La presentación de solicitudes y su tramitación se realizarán, exclusivamente, de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia, utilizando la carpeta habilitada para ello. La solicitud deberá firmarse, exclusivamente, electrónicamente, mediante Certificado de Representante de la Entidad.

Sexto. Obligaciones.

La solicitud que registre la comparsa, se considerará como declaración responsable de reunir los requisitos y cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria, en la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación (OGS) y en



la legislación vigente y de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como declaración de aceptación de la subvención en el caso de ser concedida.

Séptimo. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente, a la publicación del extracto de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de Provincia de Valencia.

Octavo. Publicidad de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención deben dar adecuada publicidad, de la concesión de la misma. Para ello deberán insertar un texto relativo a la subvención recibida, en su material impreso o en sus redes sociales.

València, 26 de marzo de 2026.—El presidente de la Diputación de Valencia,  
Vicente J. Mompó Aledo.

